

INFORME SECRETARIAL: A su despacho Señor Juez el presente proceso, informándole que la demandada Sociedad LABOR EMPRESARIAL SOCIEDAD S.A.S., se encuentra inmerso en proceso de reorganización Abreviado ante la SuperSociedades. Sírvase proveer. Barranquilla, Enero 30 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que por memorial de fecha Enero 25 de 2025, la Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, en calidad de apoderado judicial del ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A., informa que mediante Auto 630-000049 de fecha Enero 13 de 2023, emitido por la Superintendencia de Sociedades de Barranquilla, fue admitido en proceso de reorganización abreviada, regulado por la Ley 1116 de 2006, la demandada sociedad LABOR EMPRESARIAL SOCIEDAD S.A.S., por tanto, ésta agencia judicial ordenará la remisión del expediente a la SuperSociedades a fin de que siga conociendo del mismo, conforme a lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Declárese la falta de competencia de esta agencia judicial para seguir conociendo del proceso de referencia, respecto de la demandada LABOR EMPRESARIAL SOCIEDAD S.A.S., por las razones expuestas y en consecuencia,
2. Remítase copia del expediente electrónico contentivo de la demanda de referencia a la Superintendencia de Sociedades, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese oficio
3. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en contra de la demandado LABOR EMPRESARIAL SOCIEDAD S.A.S., acorde a lo dispuesto en el Decreto 637 del año 2020. Líbrense los oficios del caso
4. Ordénese convertir los títulos judiciales, provenientes del demandado LABOR EMPRESARIAL SOCIEDAD S.A.S., a favor del proceso de reorganización. Realícese lo pertinente por Secretaría.
5. Continúese el presente trámite procesal, respecto a las demandadas: CARMEN CECILIA SÁNCHEZ PATIÑO y EVELYN DE JESÚS PAEZ DAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVAR JIMÉNEZ
JUEZ

EFE